

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 56 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

La honda crisis por que atraviesa la industria agrícola del cáñamo en España, a cuyo cultivo vienen dedicándose más de veinte de sus provincias, en mayor o menor escala, debido a que las industrias de transformación de la fibra, que a su vez la padece por falta de mercados en que colocar sus productos, han reducido notablemente sus demandas, ha motivado que la Federación Patronal y Asociaciones obreras de los distintos ramos que intervienen en la industria agrícola y de transformación de Callosa de Segura (Alicante), acudan a este Ministerio en súplica de que se dicten disposiciones de protección al cáñamo nacional, e interesando se recuerde a los organismos y dependencias del Estado, de la Provincia y del Municipio, la observancia de la Real orden de 31 de enero de 1928; la de 21 de junio del mismo año, que dispone la constitución del Comité Oficial del Cáñamo, y la de 11 de enero de 1930, aprobatoria del Reglamento formado para la ejecución de la Real orden de 31 de enero de 1928, en primer término citada.

El estudio detallado del problema llevado a cabo sobre el terreno por el personal técnico de este Ministerio, abarcando las diversas particularidades que ofrece dicha industria en sus aspectos industrial y agrícola, industrial de transformación y de consumo, en relación con las otras fibras textiles que absorben sus mercados, mueven a establecer normas nuevas.

En atención a lo cual, de acuerdo con el Con-

sejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se recuerda a todos los organismos y dependencias del Estado, de la Provincia y Municipio, la más exacta observancia de la Real orden de 31 de enero de 1928, inserta en la "Gaceta de Madrid" de 1.º de febrero del mismo año.

Artículo 2.º En los pliegos de condiciones de los concursos y subastas para la adquisición de las manufacturas a que se refiere la Real orden citada en el artículo anterior, se hará constar que los tejedores habrán de emplear exclusivamente para la confección de los artículos el cáñamo cosechado e hilado en el país.

Artículo 3.º Se constituirá en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio una Comisión, formada por un Ingeniero de la Dirección general de Agricultura, un Ingeniero de la Dirección general de Industria, un Representante por los fabricantes rastrilladores, otro por los cultivadores, otro por los hiladores mecánicos, otro por los fabricantes de hilados de cáñamo y un Representante de los fabricantes de artículos que utilizan fibras textiles vegetales fuertes, del país o exóticas.

Esta Comisión la presidirá el Director general de Industria o el Ingeniero de la Dirección general de Industria en quien delegue.

Artículo 4.º Será misión de la referida Comisión:

a) Establecer cada año las clasificaciones necesarias de la cosecha, fijando precios topes máximos y mínimos para cada una de ellas.

b) Estudiar la creación de una Estación experimental en la Vega del Segura, para la enseñanza y clases agrícolas, estimulando el máximo perfeccionamiento de los cultivos y mejoras de calidades, así

como las correspondientes a las operaciones de enriado y agramado del cáñamo.

c) Estudiar el régimen de importaciones en relación con las necesidades de las industrias de hilados para sus clases especiales y en concordancia con las mejoras que experimente la fibra nacional.

d) Estudiar y proponer en su día el régimen de importación limitada de fibras exóticas, armonizando los intereses de la producción nacional con las industrias establecidas actualmente para toda clase de fibras vegetales.

e) Estimular el cultivo de la pita y su industrialización.

f) Estudiar la impermeabilización de las manufacturas destinadas a usos marinos.

g) Ejercer las funciones inspectoras para que se cumplan fielmente las disposiciones legales sobre el cáñamo.

Artículo 5.º Estudiar y proponer al Gobierno cualquiera otra función que estime conveniente para el mejor cumplimiento y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Artículo 6.º Esta Comisión tendrá al corriente a cualquier otra Comisión oficial de fibras fuertes, creada o por crear, y se reunirá con ellas formando una Comisión única, siempre que trate cuestiones relativas a medidas interventoras o restrictivas del Estado sobre la producción, distribución o consumo de dichas fibras.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

("Gaceta" 4 mayo 1933).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo a lo solicitado por varios alumnos que por diferentes causas no han podido verificar las matrículas dentro de la convocatoria reglamentaria,

Este Ministerio ha dispuesto se prorrogue el plazo de matrícula en todos los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza hasta el día 12 inclusive del próximo mes de mayo, entendiéndose que el plazo será definitivo, sin lugar a nueva prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de abril de 1933.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 4 mayo 1933).

Ilmo. Sr.: Recibidas diferentes peticiones de los Directores de algunos Institutos Nacionales interesando se les conceda la autorización correspondiente para que los Ayudantes interinos puedan formar parte de los Tribunales de exámenes.

Teniendo en cuenta que en la mayoría de los Institutos está justificada esta petición, debido al excesivo número de alumnos que han de verificarlos,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a los Claustros de los Institutos Nacionales y locales de Segunda enseñanza para que, en los casos en que lo

consideren preciso, puedan completar los Tribunales con los Ayudantes interinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de abril de 1933.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 4 mayo 1933)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha acordado autorizar la circulación y uso legal en España del aparato medidor de vino "Satam", tipo V. I, por reunir las condiciones de exactitud reglamentarias y las del Decreto de 24 de agosto último, debiendo llevar en sitio muy visible un letrero que diga: "Sólo útil para líquidos alcohólicos".

Los funcionarios que desempeñan la función de Fieles Contrastados, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general del aparato, que deberá llevar la marca, número, nombre y residencia del constructor.

La marca se pondrá sobre los plomos que para este objeto lleve el medidor.

Llevará como accesorio una serie de medidas ordinarias, debidamente contrastadas, para que el público pueda siempre comprobar la medida que se le haya hecho.

Los honorarios por la comprobación y marca serán los que fija el artículo 8.º del Decreto de 24 de agosto último, publicado en la "Gaceta" de 9 de septiembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de estos aparatos deberá remitir, a la mayor brevedad posible, setenta copias de la Memoria y plano presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los funcionarios que desempeñan la función de Fieles Contrastados de Pesas y Medidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de abril de 1933.—P. D., H. Castro.

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

("Gaceta" 4 mayo 1933).

Excmo. Sr.: Suscitadas dudas acerca de la interpretación del artículo 2.º del Decreto dictado en 22 del corriente mes de abril, inserto en la *Gaceta* del siguiente día 23, sobre celebración de oposiciones a ingreso en los Ministerios civiles,

Esta Presidencia ha dispuesto se entienda aclarado dicho precepto en el sentido de que la prohibición de verificar oposiciones que se contrae únicamente a las que hubiera propósito de convocar con posterioridad al citado día 23, fe-

cha en que fué publicado el Decreto de referencia; pero no afecta a las convocatorias que se hubiesen anunciado antes de la publicación de aquél, cuyas oposiciones pueden celebrarse en las fechas que a tal efecto se hayan fijado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de abril de 1933.—Azaña.

Señor Ministro de...

Ilmo. Sr.: No existiendo peticionarios para cubrir las plazas vacantes de Porteros que existen en los Centros comprendidos en la relación que a continuación se inserta,

Esta Presidencia ha dispuesto se anuncien a concurso de antigüedad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 6.º del Estatuto de 22 de julio de 1930 y en las disposiciones tercera y cuarta de la Orden circular de 14 de marzo del actual año, por un plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, dentro del cual los solicitantes podrán elevar sus instancias a esta Presidencia por conducto reglamentario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de mayo de 1933.

P. D., Enrique Ramos.
Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Relación de vacantes de Porteros de los Ministerios civiles que se anuncian a concurso de antigüedad, según Orden de esta fecha.

Escuela Normal del Magisterio Primario de Vitoria.....	1
Escuela Normal del Magisterio Primario de Albacete.....	1
Instituto de Cuevas de Almanzora (Almería).....	1
Delegación de Hacienda de Avila.....	1
Biblioteca provincial de Avila.....	1
Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz.....	1
Telégrafos de Palma de Mallorca.....	1
Delegación de Hacienda de Baleares.....	1
Instituto de Segunda Enseñanza de Baleares.....	2
Correos de Barcelona.....	4
Delegación de Hacienda de Barcelona ..	1
Universidad de Barcelona.....	4
Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona.....	2
Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona..	3
Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.....	2
Gobierno civil de Barcelona.....	1
Instituto de Segunda Enseñanza de Manresa.....	2
Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.....	1
Delegación de Hacienda de Burgos.....	1
Telégrafos de Cádiz.....	1
Delegación de Hacienda de Cádiz.....	2
Gobierno civil de Cádiz.....	1
Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.....	1

Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera.....	1
Universidad de Santiago.....	5
Correos de El Ferrol.....	1
Gobierno civil de Cuenca.....	1
Delegación de Hacienda de Gerona.....	1
Universidad de Granada.....	2
Sección Administrativa de Primera enseñanza de Huelva.....	1
Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca.....	1
Telégrafos de Huesca.....	1
Delegación de Hacienda de Huesca.....	2
Audiencia de Jaén.....	1
Telégrafos de León.....	1
Correos de Lérida.....	1
Audiencia de Lérida.....	1
Gobierno civil de Madrid.....	1
Dirección general de Sanidad.....	1
Ministerio de la Gobernación.....	1
Audiencia de Murcia.....	1
Delegación de Hacienda de Murcia.....	1
Delegación de Hacienda de Oviedo.....	2
Correos de Gijón.....	1
Instituto Jovellanos de Gijón.....	1
Catastro rústico de Palencia.....	1
Subdelegación de Hacienda de Vigo.....	1
Delegación de Hacienda de Salamanca...	2
Catastro rústico de Salamanca.....	2
Instituto de Segunda enseñanza de Santander.....	1
Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.....	2
Instituto de Segunda enseñanza de Torrelavega.....	1
Delegación de Hacienda de Sevilla.....	2
Escuela Industrial de Sevilla.....	3
Universidad de Sevilla.....	2
Instituto de Segunda enseñanza de Tarragona.....	1
Museo del Greco, de Toledo.....	1
Gobierno civil de Toledo.....	1
Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia.....	1
Instituto de Elche.....	2
Instituto de San José, de Valladolid.....	2
Universidad de Valladolid.....	3
Audiencia de Valladolid.....	1
Correos de Medina del Campo.....	1
Telégrafos de Bilbao.....	1
Delegación de Hacienda de Zamora.....	1
Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.....	1
Telégrafos de Zaragoza.....	1
Audiencia de Zaragoza.....	1
Catastro de rústica de Zaragoza.....	1
Universidad de Zaragoza.....	4
Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza...	1

Total 105

(Gaceta 5 mayo 1933).

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDEN**

Excmo. Sr.: En instancia dirigida a este Ministerio, diversos sectores interesados en la producción y comercio de productos alcohólicos solicitaron el aumento del precio de tasa del alcohol y de la devolución del impuesto aplicable a dicho producto en la exportación, a cuyo aumento formuló oposición la representación de los licoristas:

Considerando que el aumento del precio de tasa no es de incumbencia de este Ministerio y el de la devolución, aun siéndolo, debía preceder a ella el aumento de la tasa que fué acordado por Orden ministerial de Agricultura de 25 de abril del año actual:

Considerando que la mencionada petición ha sido informada favorablemente por el Instituto Nacional del Vino con voto unánime de los representantes de todos los sectores que lo integran: y

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Reforma Tributaria de fecha 17 de marzo de 1932, se halla autorizado este Ministerio para fijar la mencionada cuota entre las cifras de 110 y 125 pesetas por hectolitro de alcohol exportado, y que siendo de 115 pesetas la que hoy rige, puede este Departamento elevarla hasta 125 pesetas dentro de la autorización que le fué concedida por las Cortes,

Este Ministerio ha resuelto que las devoluciones de los vinos y productos alcohólicos exportados que con sujeción al Reglamento del impuesto de alcoholes tienen derecho a la devolución o reintegro del mismo, se realicen a partir de 1.º de mayo próximo a razón de 125 pesetas por hectolitro de alcohol de 96º contenido en los mismos, en lugar de las 115 pesetas que se aplican en la actualidad, continuando subsistentes los requisitos, reglas y formalidades que en la actualidad rigen esta materia.

Madrid, 29 de abril de 1933.—P. D., Vergara.
Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 6 mayo 1933).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.899.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas. — *Circulares.*

Habiendo desaparecido de su domicilio paterno de esta capital, calle de San Lorenzo, número 20, piso 3.º, Aurelio Ranera Tejero, de 14 años, cabello y ojos castaños, con una cicatriz debajo de la barba, vestido con americana gris oscura y pantalón gris más claro, listado y alpargatas negras con piso de goma; se hace público en este periódico oficial, encargando a

los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para la busca y captura de dicho menor, a fin de ser reintegrado a su hogar.
Zaragoza, 10 de mayo de 1933.

El Gobernador,

José M.ª Díaz y Díaz-Villamil.

Núm. 2.900.

Habiendo desaparecido el día 27 de abril último, de su domicilio en Calatorao, el vecino Sebastián López García, de 46 años, casado, 1'66 m. de estatura, ojos azules, con una cicatriz en el carrillo izquierdo, vistiendo traje de pana, botas rojas, boina negra, camisa con la pechera y el cuello color lila y lo demás dibujo de cuadros blanco y negro, el cual manifestó a su esposa se iba a Grisén a hacer diligencias para la venta de pescado, a cuya profesión se dedica, sin que hasta la fecha haya sabido nada de su paradero, se hace público en este periódico oficial, encargando a las Autoridades de esta provincia, dependientes de la mía, practiquen gestiones para averiguar que haya podido ser del referido individuo, dando cuenta de su resultado.

Zaragoza, 10 de mayo de 1933.

El Gobernador,

José M.ª Díaz y Díaz-Villamil.

Núm. 2.901.

Reses mostrencas. — Circular.

Habiéndole desaparecido el día 6 del actual, al vecino de Aranda de Moncayo D. Juan Manuel Giménez, una yegua de tres años, torda, herrada de las cuatro extremidades, de 1'50 metros de altura, aparejada con dos mantas, con cabestro y suelto el ramal; se hace público, por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, entregándolo, caso de ser habido, en la Casa Consistorial del término municipal donde fuere hallado a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 10 de mayo de 1933.

El Gobernador,

José M.ª Díaz y Díaz-Villamil.

SECCION TERCERA

Núm. 2.885.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

CIRCULAR

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 13, 20 y 27, a las diez y ocho horas,

para la celebración de sus sesiones ordinarias, durante el corriente mes de mayo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de mayo de 1933. — El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION QUINTA

Núm. 2.883.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Edicto.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 21 de abril último, la habilitación del crédito de 5.000 pesetas consignado en el presupuesto extraordinario del 2.º semestre de 1926 con destino al pago de expropiaciones para ensanche del camino de los Cubos, para que con el mismo crédito se satisfagan los gastos de materiales que ocasione el mencionado ensanche, puesto que para expropiaciones no se ha tenido necesidad de satisfacer cantidad alguna, se anuncia al público, a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, por término de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento.

Zaragoza, a 9 de mayo de 1933. — El Alcalde ejerciente, Pablo F. Pineda.

Núm. 2.889.

Hasta la hora de las trece del día 20 de los corrientes, se admiten proposiciones para contratar, mediante concursillo, las obras de reparación que precisa efectuar en el Rincón de Goya.

El tipo de tasación es de 5.310 pesetas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, en cuya dependencia pueden presentarse ofertas extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas.

Acompañarán resguardo de haber constituido fianza provisional, que importa 265'50 pesetas.

La definitiva asciende a la suma de 531 pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios.

Zaragoza, 8 de mayo de 1933. — El Alcalde, Pablo F. Pineda.

Núm. 2.887.

Hasta la hora de las trece del día 22 de los corrientes, se admiten proposiciones para contratar, mediante concursillo, el suministro de 10.000 macetas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, en cuya dependencia pueden presentarse ofertas extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios.

Zaragoza, 8 de mayo de 1933. — El Alcalde, Pablo F. Pineda.

Núm. 2.888.

Hasta la hora de las trece del día 24 de los corrientes, se admiten proposiciones para contratar, mediante concursillo, la enajenación de varios troncos de árboles apeados en el Paseo de María Agustín y caminos de San José y del Cementerio.

El tipo de tasación es de 379'57 pesetas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, en cuya dependencia pueden presentarse ofertas extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas.

Acompañarán resguardo de haber constituido la fianza que importa 18'97 pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios.

Zaragoza, 8 de mayo de 1933. — El Alcalde, Pablo F. Pineda.

SECCION SEXTA

Quinto.

N.º 2.892.

Durante los días 17, 18 y 19 del actual, en primer período, y del 1 al 3, ambos inclusive de junio próximo, se efectuará en esta villa la recaudación voluntaria de las cuotas de repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1933, en lo que se refiere a los trimestres primero y segundo. Asimismo se recaudarán todas las cuotas que por atrasos u otros conceptos se adeuden a los fondos municipales.

Quinto, a 9 de mayo de 1933. — El Alcalde, Emilio Martín.

Sos del Rey Católico. N.º 5.226.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de octubre de 1932.

Sesión del día 3.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Quedar enterados de la designación a favor del señor Tanco que hace la presidencia, para que forme parte de la Comisión que ha de trasladarse a Madrid sobre el asunto escuelas, según lo acordado en la anterior sesión.

Aprobar el acta de arqueo del 30 de septiembre, con una existencia en Caja de pesetas 2.775,05, y además 5.063,80 en depósitos, así como el balance de contabilidad y cuenta numérica trimestral.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones del mes de septiembre.

Idem la distribución de fondos por capítulos del

presupuesto para el mes actual, ascendente a pesetas 23.245.

Autorizar a los carniceros para elevar el precio de venta de la carne a 3,60 pesetas el kilogramo en las expendedorías, dándoles el plazo de diez días para que manifiesten su conformidad o reparos, sin perjuicio de ocuparse el Ayuntamiento de implantar carnicería municipal.

Pasar a informe de la Comisión de obras instancia de Pablo Goñi y Evarista Lapieza, sobre el estado de ruina de una pared medianera de sus casas con la de Eloísa Arcéiz, en la calle de la Azucena.

Aprobar la cuenta de Festejos del mes de septiembre, que importa 14.046,83 pesetas de gastos, y reintegrar a la Caja municipal 237,07 que han resultado sobrantes de las 4.000 pesetas libradas de fondos municipales para dicha atención, haciéndose constar haber almacenado una carretada de maderas inútiles de la plaza de toros, para quemarlas en el matadero.

Se aprobaron varios pagos que importan 257,85 pesetas.

Aceptar una proposición del concejal señor Remón para que el peso de las carnes que efectúa el matarife del Matadero sea inspeccionado por los alguaciles, turnando éstos en tal servicio.

Sin más asuntos.

Sesión del día 10.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y B. O.

Autorizar a Victoriano Remón para hacer una acometida del retrete, en su casa de las Afueras, al acueducto general.

Aprobar la cuenta de caudales del tercer trimestre, que rinde el Depositario municipal, justificada con relaciones por capítulos de cargo y data y con los cargaremes y libramientos respectivos, según previene el artículo 584 del Estatuto y el 129 del Reglamento de Hacienda municipal, ascendiendo el cargo a 18.986 pesetas y la data a 16.210,95, y resultando una existencia en Caja el 30 de septiembre de pesetas 2.775,05 y además 5.063,80 en depósitos.

Conceder a Angel Lapieza un socorro de 20 pesetas para el traslado de un hijo al Hospital provincial, con cargo al capítulo de Imprevistos, por haberse agotado la consignación y no obstante la prohibición establecida por el artículo 10, párrafo 2.º del Reglamento de Hacienda municipal, de que da cuenta el Secretario.

Incluir en la lista general de Beneficencia al vecino Primo Vicente Pueyo y esposa, y comunicarlo a los señores facultativos titulares.

Aprobar varios gastos, que ascienden a 302,65 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión del día 17.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y B. O.

Quedar enterados de las gestiones realizadas por la Comisión compuesta del señor Alcalde, concejal señor Tanco y Secretario, que han estado en Madrid sobre el asunto Escuelas, y convocar al Ayuntamiento a sesión extraordinaria para tratar de la aportación que haya de hacerse al Estado para que éste construya las Escuelas.

Designar al Letrado don Marcos Rubio Esteban, de la Casa Rubio y Gómez, de Zaragoza, para la dirección y trabajos que haya de realizar este Ayuntamiento afectantes a la ley de Reforma agraria.

Aprobar nota de gastos del viaje realizado a Ma-

drid por la Comisión en el asunto Escuelas, en unión del inspector de Primera enseñanza señor Herrero, importante 1.140 pesetas.

Dar las gracias al Diputado a Cortes Sr. Algora por las gestiones que ha realizado para la concesión de 31.450 pesetas, con destino a reparar un trozo de la carretera de Gallur a Sangüesa, afectante al término municipal de Sos.

Que informe la Comisión de Obras acerca de las reparaciones que procedan en la escuela de Barués, según se tiene acordado anteriormente.

Aprobar una factura de 12 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 22.—Modificar los acuerdos de 17 de octubre de 1931 y 29 de febrero del año actual, en virtud de los cuales se solicitó la construcción de escuelas por el Estado sin aportar más que el solar, en el sentido de que, por el presente, ofrece este Ayuntamiento aportar el solar del ensanche del Mesón, para construir en el mismo un solo Grupo escolar, para diez Secciones y los párvulos, ampliando el perímetro en lo que sea necesario, y además el 25 por 100 del coste de dicho edificio, que se facilitará en materiales a pie de obra, consistentes en piedra, cal, arena, madera de chopo de las arboledas municipales, transporte de otros materiales desde la estación de ferrocarril, y en metálico lo que no alcance el 25 por 100 citado, quedando condicionada esta oferta a que si se incautase el Estado de los edificios Colegios de Escolapios y Hermanas de la Caridad, podrá el Ayuntamiento alterar en más o en menos la aportación ofrecida, y facultar al Alcalde para que dirija la correspondiente instancia al Ministerio.

Sin otro asunto.

Sesión del 24.—Aprobar el acta de la anterior y la de la extraordinaria del 22 y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Hacer el ingreso de las 1.912 pesetas que importa el presupuesto aprobado por la Dirección general de Montes, Caza y Pesca para el deslinde del monte "Los Ladreros", cuando se disponga de numerario en la Caja municipal.

Quedar enterados del resultado de la cobranza de cédulas personales del año actual, en período voluntario, efectuada por don Cirilo Ezquerro, y abonarle 200 pesetas convenidas por dicho servicio.

Aprobar, para su pago, a favor del Presidente de la Junta vecinal de Sofuentes, tres facturas, de carpintero, herrero y albañil, por materiales y trabajos de reparación en ambas escuelas de dicha entidad, acordados en sesión de 21 de diciembre de 1931.

El pago de varias notas y facturas por un total de 167,50 pesetas de jornales y materiales en medio día reparando el retrete del matadero y el resto reparando el edificio Hospital.

Aprobar dos facturas, que suman 84 pesetas, por impresos y lámparas, y el pago de 150 y 75 pesetas a las Maestras de labores de Mamillas y de Vicó, como subvenciones del año actual.

Sin más asuntos.

Sesión del día 31.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y B. O.

Utilizar desde el día 1.º de noviembre los nuevos sellos del Ayuntamiento, Alcaldía y Depositaria municipal, en los que se ha sustituido la corona real del escudo por la corona mural y suprimido la flor de lis, y archivar los que se han venido usando.

Clasificar de incobrables, conforme al artículo 189 del Estatuto de Recaudación, y artículo 66 de la Ordenanza, los descubiertos por repartimiento general del año 1931, que ascienden a 231'42 ptas., y pertenecen a once contribuyentes, estando justificada su insolvencia en el expediente presentado por el Recaudador para la declaración de partidas fallidas; que informe la Junta general del Repartimiento, según el apartado b) del artículo 514 del Estatuto municipal, exponiendo al público para reclamaciones, por cinco días, la relación de deudores, en la tablilla de anuncios e insertándose en el "Boletín Oficial".

Librar, a favor del Recaudador señor Ezquerra, 108,52 pesetas, importe del 1 por 100 del premio de cobranza de la cantidad recaudada en este año por resto del repartimiento general del año 1931, aprobando la cuenta presentada.

Dar por terminada la gestión recaudatoria de don Cirilo Ezquerra por repartimientos generales de 1925 a 1931 inclusive, declarándole exento de toda responsabilidad como tal recaudador y otorgarle la correspondiente escritura de cancelación del afianzamiento hipotecario hecho en garantía del cargo, por escritura de fecha 30 de mayo de 1925, inscrita en el Registro de la propiedad el 6 de junio siguiente.

Fijar, como norma general para los solicitantes de préstamos del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, con garantía de trigo, conforme al Decreto de 18 de septiembre último, que a todo solicitante se le tenga como depositario del trigo, pero exigiéndole dos fiadores que, en documento firmado, respondan del préstamo, fianza que se someterá a la aprobación del Ayuntamiento.

Acentar la fianza que se propone para un préstamo de dicha clase.

Facultar al Alcalde para que, de acuerdo con el de Undués de Lerda, gestione la construcción del camino vecinal de Sos a Undués de Lerda, trasladándose a Zaragoza, si es preciso, y en unión del Diputado provincial y Alcalde de Uncastillo D. Antonio Plano, traten también del camino de Sos a Uncastillo.

Quedar enterados, a sus efectos, de una instancia de Angel y Víctor Gastón Clemente, de Petilla de Aragón, que solicitan se les declare vecinos de esta villa cuando justifiquen la residencia efectiva que determina el artículo 16 de la ley Municipal de 1877.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 7 de noviembre de 1932.—El Secretario, Victoriano Almarcegui.—Rubricado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy: a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, se expide la presente, en Sos del Rey Católico, a 7 de noviembre de 1932.—El Secretario, Victoriano Almarcegui.—V.º B.º—El Alcalde, Esteban Garín.

Pina de Ebro N.º 4.541

Extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de septiembre último, que el Secretario que suscribe forma para su publicación.

Sesión ordinaria del día 3.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Presentados los extractos de acuerdos de julio y agosto, fueron aprobados, acordando su publicación.

Suspendieron las subastas de pastos de la mejana del Deslinde y del Rebollar, en atención, la primera, por haberse solicitado por las diferentes agrupaciones

obreras su roturación, así como del Galacho del Molino y campo del Consejo.

Que se distribuya la huerta y propiedades del Ayuntamiento próximas a la misma en cinco zonas, para el cuidado fijo de un guarda del municipio para cada una de ellas.

Que se abonen a don Vicente Cebollero 158,75 pesetas, como indemnización por los perjuicios que se le causaran en los pastos de Farled, por la roturación que se llevó a cabo el año pasado.

Que se dirija atento oficio al señor Gobernador civil de la provincia, rogándole interese del señor Ministro de la Gobernación la pronta y favorable resolución del expediente que se tiene elevado por exhumación de los restos y derrumbamiento del que fué Cementerio civil.

Que se haga la transferencia de las 1.000 pesetas consignadas en el presupuesto para el traslado de la báscula, para completar el pago del coste de las aceras construídas en la Plaza, en razón a no ser suficiente la cantidad destinada para ello.

Y autorizaron el pago de una cuenta de 170,75 pesetas, presentada por Hijos de Fabián Fanlo, por trabajos y materiales en la Barca, y otra de 37,65, por iguales trabajos en adaptar en el ex convento el local para las palomas.

Sesión ordinaria del día 10.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

En vista de la petición hecha por las Sociedades obreras, de que sea destinado a la roturación un terreno de la mejana del Deslinde, o, que si esto no fuese posible, sea repartida en parcelas entre los vecinos, acordaron, por unanimidad, aprobar lo dispuesto por el señor Alcalde de tener una conferencia con el señor Gobernador para tratar de este asunto, y solicitar que por una persona técnica se informe acerca de las condiciones de dicho terreno para los fines que se interesan, y que se dirija oportuno oficio, no obstante, haciéndole presente las condiciones de dicha mejana, para que puede mejor resolver.

Que el concejal don Juan Zumeta, con un peón y un guarda municipal, haga el señalamiento en Farled del terreno donde pueda hacerse la roturación de las 194 hectáreas que faltan de las concedidas por la Dirección general, señale el terreno que deba incorporarse al monte procedente de las roturaciones arbitrarias que han resultado de los expedientes instruídos, y que se publique un bando haciendo saber que todo vecino que desee tomar parte en tal aprovechamiento deberá manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la base de quedar obligado al pago de las diez pesetas por hectárea anualmente que hay establecido, los gastos que ocasione la entrega y parcelación y demás condiciones que se establecieron para las anteriores.

Aprobaron la relación de datos fundamentales presentada por el señor Ingeniero de Vías y Obras de la Excm. Diputación provincial, fechada en cinco del actual, para la liquidación total del camino número 604 de la carretera de Madrid a Francia a la de Zaragoza a Castellón, que pasa por esta localidad.

Sesión ordinaria del día 19, supletoria a la del día 17. — Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Quedaron asimismo de la comunicación del señor Gobernador, trasladando la resolución del Sr. Mi-

nistro de la Gobernación recaída en el expediente que se elevó solicitando la exhumación de restos del que fué cementerio civil, por la cual se autoriza para llevar a cabo dicha operación, acordando por unanimidad se conceda a los interesados un plazo de treinta días para que por su cuenta puedan hacer el traslado de los de sus familiares o amigos al cementerio municipal en la forma acordada, y que, pasado dicho plazo, se proceda a exhumar los que resulten, depositándolos en la fosa común y a derruir sus tapias, anunciándose en el "Boletín Oficial" de la provincia y por bando en la localidad.

Que se proceda al arreglo de los embarcaderos.

Por el concejal D. Juan Zumeta se dió cuenta de haber realizado su comisión a la sierra y de haber llevado a cabo el señalamiento del terreno donde deberá hacerse el señalamiento de las 196 hectáreas que se destinan a la roturación.

Sesión ordinaria del día 24.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Acordaron que a los vecinos que han roturado sin autorización en los montes comunales, cuya denuncia está hecha por los guardas municipales, se les aplique solamente el pago al Municipio, a razón de diez pesetas por hectárea y demás condiciones que hay establecidas, procediéndose a la medición de los terrenos y siendo de su cuenta los gastos que esta operación ocasione.

Quedaron enterados de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia dando traslado del informe emitido por un señor Ingeniero respecto de las condiciones en que puede ser roturada la mejeana del Deslinde, acordando en su consecuencia las condiciones económico-administrativas para poder llevarlo a cabo.

Que se ruegue al señor arrendatario de los pastos del Galacho del Molino para que acceda sin dificultad ninguna a la rescisión del contrato.

Examinada la lista de peticionarios de terrenos en Farled para su roturación, acordaron por unanimidad eliminar de ella a los que no reúnen las condiciones de vecinos, conforme a la ley de 2 de octubre de 1877, estableciendo las mismas condiciones que para los anteriores roturadores, y que por el señor Alcalde-Presidente se disponga lo necesario para llevarse a cabo la entrega del terreno y distribución en parcelas.

Que por una Comisión, compuesta de los concejales D. Mariano Salvador y D. Félix Gallego, con el señor Presidente, estudie y formule un presupuesto de las obras públicas que en esta localidad y su término municipal deberían llevarse a cabo si se obtiene alguna cantidad como indemnización por daños causados por el temporal de lluvias en la primavera pasada, según expediente que por conducto del señor Gobernador civil de la provincia se remitió al señor Ministro de la Gobernación, trayéndolo a la Corporación para su examen y aprobación.

Asimismo acordaron por unanimidad que por la Alcaldía se disponga lo necesario para exigir el cobro de dos pesetas por suerte de tierra a los que poseen las parcelas del Rebollar.

Que por el señor Presidente se disponga lo necesario para que por persona competente se formule un plano y presupuesto de gastos para la construcción de un nuevo mácelo, y buscar sitio conveniente para su emplazamiento.

Aprobaron una cuenta de 102 pesetas 20 céntimos, presentada por el concejal D. Juan Zumeta, por gas-

tos ocasionados con motivo de la Comisión que fué a Farled al señalamiento del terreno donde deberá hacerse la roturación de las 194 hectáreas.

Pina de Ebro, a 4 de octubre de 1932.—El Secretario, Vicente Garcaí.

Aprobado en la sesión de hoy, 8.—El Alcalde, Vicente Zumeta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.871.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en el ramo de situación de la causa número 645-1932, sobre robo frustrado, contra Vicente Paul Expósito, de 43 años, soltero, jornalero, hijo de padres desconocidos, y natural de Pamplona, sin domicilio; se cita al mismo, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para poder acordar lo procedente en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, P. H., B. Epifanio Magro.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.880.

Lobera de Onsella.

D. Leoncio Artigas Horcada, Juez municipal de la villa de Lobera de Onsella, del partido judicial de Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso entre Secretarios, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 14 de julio de 1930 y art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre del mismo año, en primer turno de la expresada R. O., o sea entre Secretarios de mayor número de habitantes, pudiendo presentar los aspirantes a la misma sus solicitudes debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Haciendo constar que esta villa tiene un censo de 462 habitantes de hecho y 511 de derecho, y que el agraciado no tendrá otra retribución que los derechos de arancel.

Dado en Lobera de Onsella a seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.— El Juez municipal, Leoncio Artigas.— El Secretario habilitado, Jorge López.